



VISTOS, el Informe N° 000150-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 24 de abril de 2025, el Informe N° 000851-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de abril de 2025; y los Expedientes N° 0049212-2025/MC y N° 0054701-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ROCOLA HURACÁN"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0049212-2025/MC, de fecha 10 de abril de 2025, la señora Valeria Susana Mondoñedo Arroyo, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"ROCOLA HURACÁN"**, a desarrollarse del 25 de abril al 11 de mayo de 2025, en la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000823-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de abril de 2025, debidamente notificada el 18 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observación a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0054701-2025/MC, de fecha 22 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado **"ROCOLA HURACÁN"** se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro" y encaja dentro del subgénero de "teatro musical". La obra está ambientada en un aparente tiempo futurista, pero con referencias a los tiempos modernos y utiliza elementos como el humor, la danza, el canto, la declamación, la sátira y la música en vivo. La idea original y dirección escénica recae en Mario Gaviria y fue escrita por Loko Perez; el elenco está conformado por Alvaro Pajares, Loko Perez, Deborah Baquerizo, Joaquina Maldonado, Valeria Mondoñedo, Francesca Urro, Gonzalo García, Claudia de la Torre y César Gabriel. La puesta en escena cuenta la historia de un joven llamado Iván, quien decide abrir un bar restaurante, al que llama "La Rocola Huracán", para llevar a cabo presentaciones artísticas, acompañado por sus amigos; sin embargo, la llegada de Camille, hermana de Iván y dueña legítima de la propiedad amenaza con los intereses del grupo, puesto que desea transformar el espacio en un centro cultural convencional;

Que, de acuerdo al Informe N° 000150-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo **"ROCOLA HURACÁN"**, es una obra que plantea cuestionamientos en torno a la sostenibilidad del arte, la salud mental, la ética en la gestión cultural y el valor y reconocimiento del trabajo artístico en la sociedad. Asimismo, aborda la perseverancia, personal y colectiva, la pasión y la ilusión de crear un espacio de arte y comunidad; así como la posibilidad de luchar por los sueños. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidas a nivel nacional e internacional, en la medida que refleja ideas socialmente presentes, tales como "lo difícil que es vivir del arte", promoviendo una reflexión profunda sobre el lugar del arte en la construcción del país. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"ROCOLA HURACÁN"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que aborda el valor del arte y sus expresiones, destacando la capacidad del arte como herramienta para la transformación social y la convivencia pacífica; generando en el público una importante reflexión sobre la vocación artística y los prejuicios en torno al sector. Asimismo, la obra propone la premisa de que los espacios culturales sean centros de encuentro, resiliencia y desarrollo humano, donde prime el encuentro colectivo por sobre los formalismos. Cabe resaltar también que el espectáculo visibiliza problemáticas sociales importantes con un enfoque ético, condenando el abuso de poder y reafirmando la autonomía y la integridad personal, además de impulsar la creación escénica interdisciplinaria. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el respeto, la diversidad, la perseverancia, la igualdad, la solidaridad; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"ROCOLA HURACÁN"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 146 personas, del 25 de abril al 11 de mayo de 2025, teniendo como precio Zona Corazón el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Zona Reinitas el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Zona Este es mi lugar el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las localidades denominadas **"Zona Reinitas"** y **"Zona Este Es Mi Lugar"**, las cuales cuenta con 110 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000851-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado **"ROCOLA HURACÁN"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"ROCOLA HURACÁN"** a desarrollarse del 25 de abril al 11 de mayo de 2025, en la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0049212-2025/MC y N° 0054701-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES